

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 053

Fecha: 15 Julio de 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00650	Otras Actuaciones Especiales	I.C.B.F. - DEFENSOR DE FAMILIA	MARIA DE LOS ANGELES CABALLERO ORDOÑEZ	Auto de Trámite relevo cargo abogada y designa al Dr. Andres Felipe Trujillo Caquimbo, apod en amp.pobreza Sra Sandra Edith Caballero Ordoñez, telegramas 47 y 48	14/07/2020	534	1B
41001 31 10005 2018 00650	Otras Actuaciones Especiales	I.C.B.F. - DEFENSOR DE FAMILIA	MARIA DE LOS ANGELES CABALLERO ORDOÑEZ	Auto de Trámite pone en conocimiento del Defensor Flia ICBF, e escrito de la Defensoría del Pueblo. Telegramas 53 y 54	14/07/2020	537	1B
41001 31 10005 2019 00328	Procesos Especiales	YULY VALDERRAMA ESPINOSA, en representacion menor luz Yesenia Valderrama Espinosa	PEDRO ANTONIO PRADA GUITERREZ	Auto ordena correr traslado prueba ADN.	14/07/2020	73	1
41001 31 10005 2019 00355	Ejecutivo	LUZ ADRIANA GONZALEZ RIVERA	KRISTHIAN JOSE TOLEDO SANCHEZ	Auto reconoce personería al Dr. Carlos Manuel Trujillo Mendez, Defensor Publico Dte y pone cto solicitud ddo	14/07/2020	90	1
41001 31 10005 2019 00572	Ejecutivo	LUZ MARINA MEDINA VANEGAS	JOSE ANDRES SANCHEZ QUESADA	Auto resuelve solicitud demandante.	14/07/2020	19	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15 Julio de 2020 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

PROCESO. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE. DEFENSOR DE FAMILIA - ICBF
ACTUACIÓN. SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN. 2018 – 00650 – 00

Neiva (H), 14 de julio de 2020

Póngase en conocimiento del Defensor de Familia a cargo de las medidas de protección de las niñas LINDA VANESSA, ASLY MICHEL, YULI ANDREA CABALLERO ORDOÑEZ, Y MARIA DE LOS ANGELES BURGOS CABALLERO, Dr. Juan Pablo Barbosa Otálora, la solicitud que antecede y sus anexos (folios 528 a 533), a fin de que gestione lo necesario para que se cumpla en lo posible las visitas entre aquellas y su progenitora SANDRA EDITH CABALLERO; que en este caso y debido a la pandemia por el covid-19 sólo pueden darse de manera virtual; se le remitirá copia de éste auto y los de fecha 6 de agosto de 2019 (fol. 223) y 13 de septiembre de 2019 (folio 238).

Esta decisión se notificará vía e-mail a la señora SANDRA EDITH CABALLERO.

NOTIFÍQUESE.

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

**Telegrama No. 2018 – 00650 – 53
14 de julio de 2020**

**DOCTOR
JUAN PABLO BARBOSA OTALORA
DEFENSOR DE FAMILIA
CENTRO ZONA NEIVA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
email: juan.barbosa@icbf.gov.com
NEIVA - HUILA**

Comendidamente comunícole este despacho judicial en auto de la fecha, proferido proceso RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Radicación No. 2018 – 00650 – 00 le puso en conocimiento las medidas de protección de las niñas LINDA VANESSA, ASLY MICHEL, YULI ANDREA CABALLERO ORDOÑEZ, Y MARIA DE LOS ANGELES BURGOS CABALLERO, a fin de que gestione lo necesario para que se cumpla en lo posible las visitas entre aquellas y su progenitora SANDRA EDITH CABALLERO; que en este caso y debido a la pandemia por el covid-19 sólo pueden darse de manera virtual; se le remite copia de Defensoría del Pueblo y sus anexos (folios 528 a 533), del referido auto y los de fecha 6 de agosto de 2019 (fol. 223) y 13 de septiembre de 2019 (folio 238).

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

**Telegrama No. 2018 – 00650 – 54
14 de julio de 2020**

Señora
SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ
T.D. 58538
PATIO DE MUJERES
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
RIVERA - HUILA

Comendidamente comunícale este despacho judicial en auto de la fecha, proferido proceso RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Radicación No. 2018 – 00650 – 00, puso en conocimiento del Defensor de Familia a cargo de las medidas de protección de las niñas LINDA VANESSA, ASLY MICHEL, YULI ANDREA CABALLERO ORDOÑEZ, Y MARIA DE LOS ANGELES BURGOS CABALLERO, Dr. Juan Pablo Barbosa Otálora, la solicitud suscrita por la Defensoría del Pueblo y sus anexos (folios 528 a 533), a fin de que gestione lo necesario para que se cumpla en lo posible las visitas entre aquellas y su progenitora SANDRA EDITH CABALLERO; que en este caso y debido a la pandemia por el covid-19 sólo pueden darse de manera virtual; se le remitirá copia de éste auto y los de fecha 6 de agosto de 2019 (fol. 223) y 13 de septiembre de 2019 (folio 238).

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO. RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE. DEFENSOR DE FAMILIA - ICBF
ACTUACIÓN. SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN. 2018 – 00650 – 00

Neiva (H), 14 de julio de 2020

El despacho acepta la excusa presentada por la abogada CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACHI al relevo del cargo para la que fue designado en el proceso de la referencia; en consecuencia se procede a designar al Dr. ANDRES FELIPE TRUJILLO CAQUIMBO – CALLE 16 No. 41 – 63 Barrio El Vergel de esta ciudad – celular 316 535 9656 – email: andres9202@gmail.com, como apoderado en amparo de pobreza de la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ; quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Librese el respectivo telegrama al referido profesional, haciendo las advertencias del artículo 48 numeral 7º ibídem.

NOTIFÍQUESE.

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

Telegrama No. 2018 – 00650 – 47

14 de julio de 2020

DOCTOR

ANDRES FELIPE TRUJILLO CAQUIMBO

CALLE 16 No. 41 – 63

Barrio El Vergel

celular 316 535 9656

email: andres9202@gmail.com

NEIVA - HUILA

Comedidamente comunicole este despacho judicial en auto de la fecha, proferido proceso RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Radicación No. 2018 – 00650 – 00 lo ha designado Defensor en amparo de pobreza para que represente a la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ proceso que se halla en termino de contestación de la demanda.

La designación de que fue objeto es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copia a la autoridad competente.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

Telegrama No. 2018 – 00650 – 48

14 de julio de 2020

Señora
SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ
T.D. 58538
PATIO DE MUJERES
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
RIVERA - HUILA

Comendidamente comunicole este despacho judicial en auto de la fecha, proferido proceso RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Radicación No. 2018 – 00650 – 00 **DESIGNÓ** al abogado ANDRES FELIPE TRUJILLO CAQUIMBO – CALLE 16 No. 41 – 63 Barrio El Vergel de esta ciudad – celular 316 535 9656 – email: andres9202@gmail.com, para que la represente en el proceso referido.

Lo anterior teniendo en cuenta que se aceptó el relevo solicitado por la abogada CLAUDIA LORENA SALAZAR IMBACHI para el cargo que fue designada.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: YULY VALDERRAMA ESPINOSA, en representación de la
niña LUZ YESENIA VALDERRAMA ESPINOSA
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO PRADA GUTIERREZ
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN
RADICACIÓN: 2019-00328-00

Neiva (H), 14 de julio de 2020

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 721 de 2001, en concordancia con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado dispone **CORRER** traslado a las partes por el término de tres (3) días, del examen de ADN realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – GRUPO DE GENETICA FORENSE, durante el cual podrán solicitar la aclaración, modificación u objetarlo por error grave; para lo cual se adjuntará al presente auto y puede visualizarse en el micrositio (ver nota).

NOTIFÍQUESE,

**LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-1901004188
Página 1 de 3

INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 2020-06-13
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Solicitante: Dr(a).LUCENA PUENTES RUIZ JUEZ JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA CARRERA 4 NO. 6 - 99 OFICINA 207 PALACIO DE JUSTICIA NEIVA,HUILA
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO 20190032800 DE 2019/11/27.
SOLICITUD/MOTIVO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
PRESUNTO PADRE 1 -PEDRO ANTONIO PRADA GUTIERREZ-CC.1100812587 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 1901004188PP106 - Registrada el: 2019/12/11 . MADRE 1 -YULY VALDERRAMA ESPINOSA-CC.1075266928 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 1901004188M104 - Registrada el: 2019/12/11 . HIJO(A) 1 -LUZ YESENIA VALDERRAMA ESPINOSA-RC.1077731250 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 1901004188H102 - Registrada el: 2019/12/11 .	
Fecha de radicación en el laboratorio	2019-12-11
Periodo de Análisis: 2020-06-03 a 2020-06-13	

A. HALLAZGOS

1.1 Marcadores Biparentales

Sistema Genético	PRESUNTO PADRE 1	MADRE 1	HJO(A) 1	AOP HIJO(A) 1
	PEDRO ANTONIO PRADA GUTIERREZ	YULY VALDERRAMA ESPINOSA	LUZ YESENIA VALDERRAMA ESPINOSA	
D8S1179	11,14	12,13	13,14	14
D21S11	30,32,2	28,32,2	26,2,32,2	26,2
D7S820	10,11	9,12	11,12	11
CSF1PO	11	11,13	11,12	12
D3S1358	15,18	15,16	15	15
TH01	6,7	6,7	6,7	6 o 7
D13S317	9,12	9	9,11	11
D16S539	11,12	10	10	10
D18S51	12,18	17	17,19	19
FGA	22,24	22,24	20,22	20
vWA	15,17	14,18	14,15	15
TPOX	12	8	8,11	11
D5S818	11,12	12,13	11,13	11
D2S1338	23	18,20	18,24	24
D19S433	14	13,2,14	12,14	12
Penta D	10,12	13,14	13,14	13 o 14
Penta E	11,15	12	12,19	19
D10S1248	14,16	14,16	15	15
D12S391	17,18	19,24	22,24	22
D15S1656	15,17,3	16,18,3	15,3,18,3	15,3
D2S441	10,15	11,11,3	11,3,14	14
D22S1045	16,17	15,16	15,16	15 o 16
AMELOGENINA	X,Y	X	X	---

N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay Información disponible)

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.
Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Conmutadores 4069944, 4069977 Ext.1307,1305,1353 Fax.2334953
Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA- HUILA

69

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-1901004188

Página 2 de 3

B. INTERPRETACION

En la tabla de hallazgos se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada individuo estudiado. Se observa que PEDRO ANTONIO PRADA GUTIERREZ no posee todos los alelos obligados paternos (AOP) que debería tener el padre biológico del (a) menor LUZ YESENIA en QUINCE (15) de los sistemas genéticos analizados: D21S11, CSF1PO, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, TPOX, D18S51, FGA, Penta_E, Penta_D, D10S1248, D1S1656, D2S441 y D12S391.

C. CONCLUSIONES

1. PEDRO ANTONIO PRADA GUTIERREZ queda excluido como padre biológico del (a) menor LUZ YESENIA.

D. OBSERVACIONES

Observación:

Para los EMP's que aplique quedan almacenadas en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a disposición de la autoridad.

E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió formato de Autorización para Toma de Muestras diligenciado, firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad, registro dactilar de índice y pulgar derecho y fotografía de los comparecientes.

F. METODOLOGIA

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense.

1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA :

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V7

2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V4

3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Se realizó asignación alélica usando el programa GENEMAPPER. Las secuencias de ADN se analizaron con los programas Sequencing Analysis y/o SeqScape. Códigos DG-M-I-017-V5, DG-M-I-043-V4 y DG-M-I-035-V4.

4. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V8), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos.

El resultado excluyente fue confirmado repitiendo el proceso desde la extracción de ADN, de acuerdo al Instructivo DG-M-I-035-V4.

Instrumentos empleados: Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado (DG-A-P-021-V12, DG-A-I-031-V5, DG-M-I-072-V04, DG-M-I-099-V3, DG-M-I-017-V5 y DG-A-I-046-V02).

La bibliografía está referenciada en cada protocolo o Instructivo de la metodología, cualquier aclaración con respecto a ésta se suministrará a solicitud de la respectiva autoridad.

En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-010, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y con certificación emitido por SGS Colombia S.A, bajo la norma NTC-ISO-9001:2015 con certificado No. CO 15/6256 de 2018-05-15.

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país.
Calle 7A No 12A-51 icbladministrativo@medicinalegal.gov.co
Commutadores 4069944, 4069977 Ext.1307,1305,1353 Fax.2334953
Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co

dm



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

70

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-DNA-ICBF-1901004188
Página 3 de 3

G. ANEXOS

No aplica

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).

Atentamente,



LAURA NATALIA GAVIRIA GÓMEZ
PROFESIONAL DE ANÁLISIS PERICIAL
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF
Subdirección de Servicios Forenses

VoBo. Revisado:

Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA GONZALEZ RIVERA
DEMANDADO: KHRISTIAN JOSE TOLEDO SANCHEZ
RADICACION: 2019-00355
ACTUACION: SUSTANCIACIÓN
"INGRESO: 02-VII-2020"

Neiva, 14 de julio de 2020

Se reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS MANUEL TRUJILLO MENDEZ, Defensor Pública, para actuar como apoderado de la demandante LUZ ADRIANA GONZALEZ RIVERA en los términos y para los fines indicados en el memorial poder adjunto (folio 83).

De otra parte, se pone en conocimiento de la demandante el escrito presentado por el demandado, respecto a la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual se adjuntará al presente auto y puede visualizarse en el microsítio (ver nota).

NOTIFÍQUESE

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Microsítio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

Señora
JUEZ QUINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA
E.S.D.

REF: Proceso: **Ejecutivo de Alimento**
Demandante: **LUZ ADRIANA GONZÁLEZ RIVERA**
Demandado: **KRISTHIAN JOSÉ TOLEDO SÁNCHEZ**
Rad.: **41001311000520190035500**
Asunto: **Solicitud Terminación Proceso por Pago total**

KRISTHIAN JOSÉ TOLEDO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.722.291 de Neiva, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia; teniendo en cuenta el mandamiento de pago de fecha 04 de Septiembre de 2019, que libró orden de pago por las cuotas alimentarias únicamente de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2019 y renunciando a las excepciones de mérito propuestas por mí el pasado mes de noviembre de 2019, comedidamente me permito solicitar lo siguiente.

PRIMERO: Que se decrete la terminación del proceso llevado de en su despacho bajo el radicado 41001311000520190035500, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se haga la entrega y pago de los títulos obrantes dentro del proceso, de la siguiente forma.

2.1 A favor de la demandante LUZ ADRIANA GONZÁLEZ RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.306.500 de Neiva,

- ✓ El título obrante es por la suma de \$1'364.029.00, del mes de Abril de 2020.
- ✓ El título obrante es por la suma de \$171.550.00, correspondiente al retroactivo pagado en el mes de Abril de 2020
- ✓ El título obrante es por la suma de \$1'429.789.00, del mes de Mayo de 2020

2.2 Además de lo anterior el título obrante por la suma de \$1'994.372.00, del mes de Junio de 2020 se fraccionara así:

- ✓ La suma de \$350.366.00, serán pagados a la demandante ADRIANA GONZÁLEZ RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.306.500 de Neiva.
- ✓ La suma de \$1'644.006.00, serán pagados al demandado KRISTHIAN JOSÉ TOLEDO SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.722.291 de Neiva

Lo anterior indica que a la demandante ADRIANA GONZÁLEZ RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.306.500 de Neiva se le cancelará una suma total de **\$3'315.734.00** y al demandado KRISTHIAN JOSÉ TOLEDO SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.722.291 de Neiva se le cancelará una suma total de **\$1'644.006.00**.

medios digitales. Las decisiones proteridas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Handwritten mark

10 2021

10 06 20



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA- HUILA

TERCERO: Que se declare que con el anterior pago, el procesado KRISTHIAN JOSÉ TOLEDO SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.722.291 de Neiva, queda a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de cuotas alimentarias hasta el mes de **JULIO de 2020**, respecto de las menores María José y Gabriela Toledo González.

CUARTO: Que se decrete el levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas en contra del demandado KRISTHIAN JOSÉ TOLEDO SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.722.291 de Neiva.

PRUEBAS

1. Estado de cuenta.
2. Copias consignaciones la cuenta de ahorros de la demandante
 - Por la suma de \$ 900.000.00 con fecha 02/08/2019
 - Por la suma de \$ 200.000.00 con fecha 05/12/2019
 - Por la suma de \$ 250.000.00 con fecha 29/02/2020
 - Por la suma de \$ 100.000.00 con fecha 13/04/2020
 - Por la suma de \$ 100.000.00 con fecha 02/05/2020
 - Por la suma de \$ 70.000.00 con fecha 02/05/2020

Del Señor Juez,

Atentamente,

KRISTHIAN JOSÉ TOLEDO SÁNCHEZ
C.C. 7.722.291 de Neiva
Email: kristhiantoledo1907@gmail.com

medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

80

COTAS ALIMENTARIAS

2019	
ABRIL	\$ 89.040.00
MAYO	\$ 722.260.00
JUNIO	\$ 722.260.00
JULIO	\$ 722.260.00
AGOSTO	\$ 722.260.00
SEPTIEMBRE	\$ 722.260.00
OCTUBRE	\$ 722.260.00
NOVIEMBRE	\$ 722.260.00
DICIEMBRE	\$ 722.260.00
TOTAL	\$ 5'867.120.00
2020	
ENERO	\$ 749.706.00
FEBRERO	\$ 749.706.00
MARZO	\$ 749.706.00
ABRIL	\$ 749.706.00
MAYO	\$ 749.706.00
JUNIO	\$ 749.706.00
JULIO	\$ 749.706.00
TOTAL	\$ 5'247.942.00

TOTAL CUOTAS	\$ 11'115.062.00
---------------------	-------------------------

DESCUENTOS Y CONSIGNACIONES

2019	
AGOSTO 02	\$ 900.000.00
NOVIEMBRE	\$ 1'224.394.00
DICIEMBRE 05	\$ 200.000.00
DICIEMBRE	\$ 1'142.732.00
TOTAL	\$ 3'467.126.00
2020	
ENERO	\$ 1'247.394.00
FEBRERO	\$ 1'247.394.00
FEBRERO 29	\$ 250.000.00
MARZO	\$ 1'317.414.00
ABRIL	\$ 1'364.029.00
ABRIL 13	\$ 100.000.00
MAYO 02	\$ 170.000.00
RETROACTIVO	\$ 171.550.00
MAYO	\$ 1'429.789.00
JUNIO	\$ 1'994.372.00
TOTAL	\$ 9'291.942.00

TOTAL PAGOS	\$ 12'759.068.00
--------------------	-------------------------

SALDO A FAVOR	\$ 1'644.006.00
----------------------	------------------------

medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

FX

BANCO CAJA SOCIAL

TRAN-----FECHA-----HORA-----MAQ
1324 29/02/20 08:04 01809014

● ATM:BCS MF CALLE 7

DIR: CALLE 7 5-60

TARJETA*****0001

DEPOSITO \$250,000.00

A: *****3101

NOMBRE: LUZ A GONZALEZ R

COMISION: 0.00

● POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO
TRAN. SUJETA A VERIFICACION

Escaneado con CamScanner

medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

BANCO CAJA SOCIAL

TRAN-----FECHA-----HORA----MAQ
8637 13/04/20 10:48 01809014

ATM:BCS MF CALLE 7

DIR: CALLE 7 5-60

TARJETA*****0001

DEPOSITO

\$100,000.00

A: *****3101

NOMBRE: LUZ A GONZALEZ R

COMISION: 0.00

**POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO
TRAN. SUJETA A VERIFICACION**

Escaneado con CamScanner

medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

84

BANCO CAJA SOCIAL

● **TRAN-----FECHA-----HORA-----MAQ**
1191 02/05/20 08:27 01809014
ATM:BCS MF CALLE 7
DIR: CALLE 7 5-60
TARJETA***0001**
DEPOSITO \$100,000.00
A: ***3101**
NOMBRE: LUZ A GONZALEZ R

● **COMISION: 0.00**

POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO
TRAN. SUJETA A VERIFICACION

Escaneado con CamScanner

medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

BANCO CAJA SOCIAL

TRAN-----FECHA-----HORA-----MAQ
1189 02/05/20 08:26 01809014

ATM:BCS MF CALLE 7

DIR: CALLE 7 5-60

TARJETA***0001**

DEPOSITO \$70,000.00

A: ***3101**

NOMBRE: LUZ A GONZALEZ R

COMISION: 0.00

POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO
TRAN. SUJETA A VERIFICACION

Escaneado con CamScanner

medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

BANCO CAJA SOCIAL

TRAN-----FECHA-----HORA----MAQ
2175 05/12/19 08:46 01809014

ATM:BCS MF CALLE 7

DIR: CALLE 7 5-60

TARJETA*****0001

DEPOSITO \$200,000.00

A: *****3101

NOMBRE: LUZ A GONZALEZ R

COMISION: 0.00

**POR FAVOR CONSERVE ESTE RECIBO
TRAN. SUJETA A VERIFICACION**

Escaneado con CamScanner

medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ MARINA MEDINA VANEGAS
DEMANDADO: JOSE ANDRES SANCHEZ QUEZADA
ACTUACION: SUSTANCIACION
RADICADO: 2019-00572

Neiva, julio 14 de 2020

En atención al escrito que antecede suscrito por la demandante, se le indica que la notificación al demandado deberá hacerlo como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.